Expediente: **28/24**
Carátula: **VELAZQUEZ VANESSA ETELVINA Y OTROS C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - LABORAL**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/11/2024 - 04:50**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30716271648 1505 - DEF.DE NIÑEZ, ADOL Y CAP. REST. C.J. MONTEROS
20237531958 - GRAU SOTELO VELAZQUEZ, GONZALO GABRIEL-ACTOR
90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
20237531958 - GRAU SOTELO, MORENA GUADALUPE-ACTOR
20237531958 - VELAZQUEZ, Vanessa Etelvina-ACTOR

"2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Don Bernabé Araoz"

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Laboral

ACTUACIONES N°: 28/24

H3080054421

JUICIO: VELAZQUEZ VANESSA ETELVINA c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS. EXPTE: 28/24

Proveyendo el escrito ingresado por el letrado Nelson Alejandro Monasterio, el día 25/11/2024 a horas 13:23:

Monteros, 27 de noviembre de 2024.

1) Por cumplido lo decretado en el apartado 13 de la providencia de fecha 03/06/2024.

2) Dé cumplimiento con lo ordenado en el apartado 4 del mismo decreto y denuncie el domicilio real de Morena Guadalupe Grau Sotelo y Gonzalo Gabriel Grau.

3) Atento las constancias del expediente dése intervención a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de este Centro Judicial a efectos de que asuma la representación que corresponda por la niña Morena Guadalupe Grau Sotelo , DNI 56.324.901, y por el adolescente Gonzalo Gabriel Grau, DNI 48.665.679.

4) Dada las constancias del expediente, ordeno:

TRASLADO DE DEMANDA: Se hace saber a POPULAR ART - Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán que la Sra. Vanessa Etelvina Velazquez, quien actua por derecho propio y en representacion de sus hijos menores Guadalupe Grau Sotelo ,y Gonzalo Gabriel Grau, DNI

48.665.679 han iniciado un juicio laboral en su contra.

Por tal motivo, en esta oportunidad se les notifica del escrito de demanda y de la documentación acompañada por ellos, la que puede ser consultada escaneando los códigos QR que se acompañan al final de esta notificación.

Ustedes tendrán las siguientes opciones:

1.- En el caso de que decida contestar la demanda, deberá tener en cuenta lo siguiente:

a.- Plazo para contestar: Cuentan con un plazo de 15 días hábiles para contestar esta notificación (artículo 58 del Código Procesal Laboral de Tucumán, en adelante CPL).

b.- Asistencia de un abogado: Deberá contar con la asistencia de un abogado, quien redactará las presentaciones judiciales y las representará en el juicio.

c.- Escrito de contestación de demandada:

- En sus escritos de contestación deberán prestar especial atención a cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 55 del CPL

- Asimismo, en dicha contestación deberán oponer todas las defensas y excepciones de fondo y las que el Código Procesal Laboral autoriza como de previo pronunciamiento (Incompetencia, falta de capacidad de las partes o de personería en sus representantes, litispendencia y cosa juzgada).

- Deberán reconocer o negar los hechos narrados en la demanda. Su silencio o respuestas evasivas, se interpretarán como reconocimiento de los hechos en que se funda la demanda (Artículo 60 del CPL).

- Además, deberán proporcionar su versión de los hechos, en caso de no hacerlo (apercibimiento) se tendrá por conforme con los hechos invocados en la demanda a pesar de su negativa genérica (Artículo 60 del CPL).

- En la misma oportunidad podrán deducir reconvención siempre que tenga conexidad con la demanda (Artículo 60 del CPL).

d.- Documentación: Con la contestación de la demanda, deberán acompañar toda la documentación relacionada con este juicio laboral que tengan en su poder.

- También se les hace saber que con el escrito de contestación de demanda, podrán solicitar un plazo de hasta diez (10) días para presentar esa documentación, el que se concederá por una sola vez (artículo 56 CPL).

- En el caso de que la documentación no estuviera en su poder, deberán indicar claramente el contenido y lugar donde se encuentra, para posteriormente requerirla (artículo 56 CPL).

- También deberán informar el lugar donde se encuentra la documentación laboral y contable, pues en caso de no hacerlo (apercibimiento) se tendrán por ciertas las afirmaciones del trabajador o sus causahabientes, sobre las circunstancias que debieran constar en tales documentos (artículo 61 del CPL).

e.- Domicilio digital: Al momento de presentarse al juicio deberán denunciar un domicilio digital para realizar allí las notificaciones.

2.- En caso de no presentarse a este juicio, las sucesivas notificaciones se efectuarán en los estrados (mostrador virtual) del juzgado, salvo la apertura a prueba, la audiencia de conciliación, la sentencia definitiva y la orden de sacar a remate los bienes embargados, las que se notificarán en sus domicilio reales. Lo mismo sucederá cuando se presentaran al juicio pero posteriormente abandonaren (Artículos 22 del CPL, 75 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán)

3.- En caso de no contestar la demanda, se presumirán como ciertos los hechos invocados y como auténticos y recepcionados los documentos acompañados a ella, salvo cuando existiera prueba en contrario (Artículo 58 del CPL). Esta presunción procederá si el trabajador acreditare la prestación de servicios.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hace saber que igualmente podrán intervenir en el juicio en cualquier estado de la causa y ejercitar todos los actos procesales que correspondieran; pero en ningún caso su intervención suspenderá ni retrotraerá el procedimiento.

Notifíquese al demandado en el domicilio sito en Av. 24 de Septiembre N° 942/946 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, conforme se denunció en escrito de demanda, en forma **PERSONAL.** MSP28/24.

Actuación firmada en fecha 27/11/2024

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.